

## [NUM\_ADENDA]

Conste por el presente documento, la Adenda N° 001 al Convenio N° 44-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC de Colaboración Interinstitucional, que celebran de una parte el **PROGRAMA NACIONAL DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO**, con RUC N° 20546798152, con domicilio en Av. Arequipa N° 1935, distrito de Lince, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Director de Sistema Administrativo III de la Oficina de Gestión de Becas, señor RONALD CORONADO MORLA, identificado con DNI N° 44617517, designado en el cargo mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 033-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC, y con facultades para suscribir la presente Adenda otorgadas a través de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 001-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC, en adelante **EL PRONABEC**; y de la otra parte, la Institución de Educación Superior (IES), denominada **UNIVERSIDAD PERUANA DE CIENCIAS APLICADAS S.A.C.**, con RUC N° 20211614545, con domicilio legal en Av. Alonso de Molina N° 1611, Urb. Lima Polo and Hunt Club, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Rector, señor EDWARD MICHAEL ROBERT ROEKAERT EMBRECHTS, identificado con DNI N° 08240139, con poderes inscritos en el asiento C00071 y su Director de Finanzas, señor JUAN MARTIN VALDIVIA AGUILAR, identificado con DNI. N° 41429224, con poderes inscritos en los asientos C00072, C00071 de la Partida Electrónica N° 11119020 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, en adelante **LA IES**; según los términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:

<b>CLÁUSULA PRIMERA:</b>	<b>ANTECEDENTES</b>
--------------------------	---------------------

- 1.1. **EL PRONABEC** y **LA IES**, con fecha 03 de junio de 2022, suscribieron el Convenio N° 44-2022 MINEDU/VMGI-PRONABEC (en adelante El Convenio), con el objeto de establecer las bases para la colaboración entre las partes que permitan fomentar el acceso, la permanencia y la culminación de estudios superiores, a los becarios que cursan estudios en **LA IES**, que subvenciona **EL PRONABEC**<sup>1</sup>, con la finalidad de fortalecer el capital humano del país, que cumpla con los requisitos establecidos en la normatividad vigente sobre la materia, elevando estándares de calidad profesional, en coherencia con la demanda laboral existente.
- 1.2. De acuerdo a lo establecido en la Cláusula Novena de El Convenio, cualquier ampliación, modificación y/o interpretación de los términos y compromisos contenidos en El Convenio deberán ser realizadas mediante la correspondiente Adenda, la cual deberá ser suscrita bajo la misma modalidad y formalidades de El Convenio y formará parte integrante del mismo.
- 1.3. Conforme lo dispuesto en el numeral 5.1.18 de la Cláusula Quinta de El Convenio, **LA IES** debe remitir la relación de becas donadas hasta el primer trimestre del 2023. En tal sentido, corresponde que las becas donadas por **LA IES** se materialicen a través de la suscripción de una Adenda, que establezca los términos y condiciones para la implementación de la "Beca Perú".
- 1.4. Mediante Carta DPA-3433-2022, de fecha 14 de setiembre del 2022, aclarado mediante Correos de fecha 29 de setiembre de 2022, 01 y 28 de febrero de 2023, **LA IES** comunicó la relación de becas que dona a **EL PRONABEC**, detallando el tipo de beca (integral), programa académico, sede, región, distrito, duración, año en el cual se otorgarán y la cantidad de becas, entre otras consideraciones, a efectos que se suscriba la Adenda donde se materialicen los términos y condiciones para la implementación de las mismas.

<sup>1</sup> Beca 18-Convocatoria 2022.

- 1.5. La Oficina de Gestión de Becas sustenta la necesidad de suscribir una adenda a El Convenio, en el marco de las funciones establecidas en el artículo 46 y en el inciso b) del artículo 47 del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, con el objeto de incorporar la relación de becas donadas por **LA IES**, según tipo de beca, programa académico, y el año en el cual se otorgará la misma.
- 1.6. Para los efectos de la presente adenda cuando se haga referencia a **EL PRONABEC** y **LA IES**, se les denominará LAS PARTES.

<b>CLÁUSULA SEGUNDA:</b>	<b>OBJETO DE LA ADENDA</b>
--------------------------	----------------------------

- 2.1. Incorporar a El Convenio la relación de las becas donadas por **LA IES** según los términos y condiciones señalados en el Anexo N° 01 que forma parte integrante de la presente Adenda.

<b>CLÁUSULA TERCERA:</b>	<b>VIGENCIA</b>
--------------------------	-----------------

- 3.1. Los efectos de la presente adenda serán contados desde la fecha de su suscripción hasta el plazo de vigencia de El Convenio.
- 3.2. LAS PARTES establecen que las demás cláusulas contenidas en El Convenio mantienen plena vigencia y son de obligatorio cumplimiento, en tanto no se opongan a lo pactado en la presente adenda, la cual forma parte integrante de El Convenio.

Estando LAS PARTES de acuerdo con los términos y condiciones de la presente Adenda, en señal de conformidad lo suscriben mediante firma digital.

**POR EL PRONABEC**

**POR LA IES**

**[FIRMA]**

---

**RONALD CORONADO MORLA**  
Director de Sistema Administrativo III  
de la Oficina de Gestión de Becas  
PRONABEC

---

**EDWARD MICHAEL ROBERT  
ROEKAERT EMBRECHTS**  
Rector  
UNIVERSIDAD PERUANA DE CIENCIAS  
APLICADAS S.A.C.

---

**JUAN MARTIN VALDIVIA AGUILAR**  
Director de Finanzas  
UNIVERSIDAD PERUANA DE CIENCIAS  
APLICADAS S.A.C.



# ANEXO N° 01

## RELACIÓN DE BECAS DONADAS

N°	TIPO DE BECA <sup>2</sup>	PROGRAMA ACADÉMICO <sup>3</sup>	SEDE <sup>4</sup>	REGIÓN <sup>5</sup>	DISTRITO <sup>6</sup>	DURACIÓN <sup>7</sup>	AÑO DE OTORGAMIENTO <sup>8</sup>	CANTIDAD DE BECAS <sup>9</sup>
1	INTEGRAL	Ingeniería Ambiental	Chorrillos Sede: S Código de Local: SL10	Lima	Chorrillos	10 semestres académicos	2023	01
TOTAL								01

### CONCEPTOS CUBIERTOS POR LA BECA INTEGRAL:<sup>10</sup>

Las becas integrales comprenden la exoneración del 100% del costo de la pensión académica durante los 10 semestres académicos regulares. La beca integral no cubre los costos de: matrícula, cursos de inglés, recuperación de exámenes, carné universitario o costo de tramitación de grado académico y Título Profesional, entre otros, adicionales a la pensión del alumno. (literal a) del artículo 39° del Reglamento Administrativo Académico UPC).

### OTRAS CONSIDERACIONES:

#### a) Proceso de admisión:<sup>11</sup>

Periodo de proceso de admisión: Los periodos académicos a los cuales accederán los beneficiarios son los semestres 2023-2 o 2024-1 a las modalidades de ingreso extraordinarias: Selección Preferente – Art. 2° numeral 2.2. literal ii y Art. 4° numeral 4.2. del Reglamento Política de Admisión de Pregrado y Convenio Internacional – Art. 2° numeral 2.2. literal i y Art. 4° numeral 4.1. del Reglamento Política de Admisión de Pregrado) y ordinaria (Admisión General – Art. 2° numeral 2.1. y Art. 3° del Reglamento Política de Admisión de Pregrado), asociadas a Beca 18.

Se podrán tomar en cuenta constancias de admisión de procesos anteriores que cuentan con la acreditación de la reserva de vacante. Tipo o modalidad de admisión, a considerar como requerimiento para el concurso de otorgamiento de la beca; excepcionalmente se considerará constancias de admisión de procesos anteriores, si se cuenta con la acreditación de la reserva de vacante o inicio de la actividad académica.

#### b) Perfil de postulantes:<sup>12</sup>

El beneficiario deberá haber ingresado a la universidad en el semestre 2023-02 o 2024-01, de acuerdo a los calendarios de admisión correspondientes.

El alumno que califica a una beca si cumple los requisitos establecidos en los Artículos 40° y 41° del Reglamento Administrativo Académico UPC, a fin de que sea ofrecida a los alumnos que no cuenten con los recursos económicos para estudiar en UPC.

Asimismo, el alumno deberá presentarse al proceso de evaluación socioeconómica de la Universidad durante el proceso de admisión, en caso, no haya sido clasificado en la última categoría de pago.

<sup>2</sup> **Tipo de beca:** en cumplimiento a los compromisos asumidos, la donación corresponde a una beca de tipo INTEGRAL.

<sup>3</sup> **Programa de estudios:** consignar la denominación vigente de la carrera de estudios, según resolución de licenciamiento institucional.

<sup>4</sup> **Sede:** señalar la denominación de la sede según resolución de licenciamiento institucional.

<sup>5</sup> **Región:** precisar la región donde se ubica la sede de estudios

<sup>6</sup> **Distrito:** consignar el distrito donde se ubica la sede de estudios.

<sup>7</sup> **Duración:** precisar la duración oficial del programa de estudios (semestres, ciclos, periodos, meses o años).

<sup>8</sup> **Año de otorgamiento:** las becas donadas serán ofertadas y adjudicadas mediante la próxima Convocatoria 2023 del Concurso de la Beca de Gestión de la Cooperación Nacional

Beca Perú, que se realizará durante el transcurso del año 2023, por lo que corresponde consignar como año de otorgamiento: AÑO 2023.

<sup>9</sup> **Cantidad de becas:** precisar el número de becas a donar por cada programa de estudios, considerando que el número total de becas debe corresponder,

al compromiso asumido de donar como mínimo una (01) beca integral por cada cincuenta (50) becarios nuevos ingresantes a vuestra institución, en el marco de Beca 18- Convocatoria 2022 durante el 2022.

<sup>10</sup> **Conceptos cubiertos por la beca integral:** describir los conceptos que serán cubiertos por la beca integral donada. Considerando los beneficios que brindan las becas integrales del PRONABEC y con la finalidad de brindar mayores beneficios a los becarios; se considera que la beca integral donada

exonere totalmente a los becarios, del pago de los siguientes conceptos:

- Inscripción y postulación a la institución.
- Matrícula hasta la culminación de los estudios.
- Pensión de estudios hasta la culminación de los mismos.
- Gastos obligatorios para la obtención del grado, y/o título profesional, siempre que ocurra dentro de los doce (12) meses posteriores a la culminación de sus estudios.

En caso los conceptos indicados difieran de la normativa interna de la institución, se solicita adecuarlos y describirlos, adjuntando la normativa correspondiente.

<sup>11</sup> **Proceso de admisión:** Precisar el periodo y tipo o modalidad de admisión, a considerar como requerimiento para el concurso de otorgamiento de la beca y si excepcionalmente se considerará constancias de admisión de procesos anteriores, si se cuenta con la acreditación de la reserva de vacante o inicio de la actividad académica.

<sup>12</sup> **Perfil de postulantes:** Precisar las características de los postulantes y la normativa interna de la institución, considerando que la Beca Perú se dirige a egresados de la educación secundaria sin límite de edad, con buen rendimiento académico durante los dos últimos años de la educación secundaria, que cuentan con admisión a una institución de educación superior, sede y carrera elegible y que aún no han iniciado sus estudios superiores.

c) **Promedio para mantener la beca:**<sup>13</sup>

Para obtener la renovación de la beca, cada semestre se evaluará el rendimiento académico como alumno regular, debiendo alcanzar el Tercio Superior de su carrera según lo normado en el literal d) Artículo 44° del Reglamento Administrativo Académico UPC.

d) **Otros:**<sup>14</sup>

La beca solo se aplica en semestres regulares.

El cambio de carrera a una de distinta facultad o cambio de campus, “sin autorización de EL PRONABEC y LA IES”, implica la pérdida automática y definitiva de la beca.

El tiempo de duración de la beca, se contabiliza desde su ingreso como alumno a UPC.

La beca integral equivale a la exoneración total de la pensión correspondiente a diez (10) semestres académicos regulares. Conforme al literal a) del Art. 39° del Reglamento Administrativo Académico UPC. Por lo que en todo lo no establecido expresamente en el presente anexo, queda sujeta a las disposiciones aplicables en nuestro Reglamento Interno.

Los Reglamentos de UPC, se ubican en la página web: <https://sica.upc.edu.pe/publico/reglamentos-upc>

---

<sup>13</sup> **Promedio para mantener la beca:** Informar el promedio académico mínimo exigible a los becarios para acreditar un buen rendimiento académico, que permita la renovación semestral o anual de los beneficios de la beca, de conformidad con el plan de estudios; precisar la normativa interna de la institución.

<sup>14</sup> **Otros:** De corresponder precisar otros términos o condiciones precisando la normativa interna de la institución. Sin perjuicio de ello, se precisa que las condiciones, requisitos, derechos y obligaciones de las becas donadas estarán alineadas integralmente al Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29837- Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo y/o sus modificatorias, no siendo posible que contengan términos que contravengan lo señalado en la norma antes referida.